

	Sueldo anual 14 pagas
1.1.3 Cantidad lineal (Real Decreto-ley 43/1977) (14 pagas):	
Todas las categorías	229.684
Servicio de Limpieza	191.408
1.2 Complementos.	
1.2.1 Complementos personales.	
1.2.1.1 Emolumentos complementarios personal-Titulado (12 pagas):	
Titulado Superior	549.780
Titulado Grado Medio	370.248
1.2.1.2 Vivienda (12 pagas):	
Todas las categorías	196.416
Portero con vivienda oficial	88.140
Servicio de limpieza	163.680
1.2.2 Complemento de Puesto de Trabajo.	
1.2.2.1 Complemento de Redistribución (12 pagas):	
Titulado Superior-Jefe Servicio	26.220
Titulado Grado Medio-Jefe de Servicio	636
Jefe de Servicio	18.900
Titulado Superior-Jefe de Sección	34.440
Titulado G. Medio-Jefe de Sección	636
Jefe de Sección	20.100
Jefe de Negociado	22.812
Titulado Superior sin Jefatura	18.780
Titulado Grado Medio	636
Oficial Técnico	26.676
Oficial Administrativo	31.872
Auxiliar administrativo	29.040
Telefonista	102.696
Conserje	277.392
Subconserje	217.236
Ordenanza	94.644
Ordenanza-Conductor	336.372
Vigilante Jurado	225.372
Oficial Oficinas Varios	115.104
Servicio de Limpieza	9.744
Programador de Aplicaciones	31.872
Programador	39.660
Operador de Consola	31.872
Operador Auxiliar	44.976
Grabador	44.976
1.2.1.3 Premio de Permanencia (12 pagas):	71.868
1.2.1.4 Gratificación diez años (12 pagas):	
Auxiliar y Telefonistas	51.504
Subalternos	34.332
1.2.1.5 Antigüedad (14 pagas):	

Trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado en el punto 1.1.2.

Si el ascenso a cualquier categoría Profesional laboral tuviere lugar antes de completarse un trienio en la de procedencia, se computará esta fracción como servicios prestados en la nueva categoría.

Con efectos de 1 de enero de 1986 el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el

punto 1.1.2, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

1.2.1.6 Desgravación de Costos Familiares.

El 10 por 100 sobre:

- Sueldo Base.
- Gratificaciones computables como sueldo para personal titulado.
- Antigüedad.
- Gratificaciones no computables como sueldo.
- Prestaciones de protección a la familia de pago periódico.
- Este complemento se abonará en la parte que corresponda en cada nómina.

1.2.2.2 Gratificaciones no computables como sueldo (14 pagas):

Confianza y especialización.	110.922
Programadores	236.348
Operadores	202.608
Grabador	86.170
Taquigrafía	86.170
Portero	84.966
- Supervisor de Area	208.192
- Jefes de Proyecto y de Explotación	190.347
- Responsable de Sala	171.014

2. Retribuciones que no tienen consideración legal de salario

2.1 Quebranto de moneda (12 pagas)	40.680
2.2 Beneficios de carácter social.	
2.2.1 Economato en marzo:	
Titular	47.370
Beneficiario	14.077
2.2.2 Bolsa de vacaciones (en junio):	
Titular	47.862
Beneficiario	3.488
2.2.3 Atenciones sociales	32.706
2.2.4 Ayuda escolar y Formación Profesional (en octubre):	
Grupo A	41.963
Grupo B	44.605
Grupo C	32.696
Grupo D	62.958
2.2.5 Ayuda especial (12 pagas)	231.900

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2540

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir trece becas en distintos Departamentos del INIA.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1986, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de

Investigaciones Agrarias, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir cinco becas de Especialización y ocho becas de Tesis Doctoral, en los temas que se indican en el anexo, de acuerdo con las siguientes características.

Becas de Especialización.—Se concederán a Titulados Superiores que tengan amplios conocimientos y con una previa formación en el tema objeto de la beca, adquiridos bien dentro del propio INIA, bien en otros centros docentes o de investigación. Estarán dotadas con 75.000 pesetas brutas mensuales.

Becas para realizar Tesis Doctoral.—Se concederán a Titulados Superiores que tengan conocimiento en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la Tesis Doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, Tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica será de 60.000 pesetas brutas mensuales.

Cada beca se concede para el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes, indicando el tipo de beca a la que concurren y el tema de la misma, acompañadas del expediente académico,

curriculum vitae y cuantos datos puedan aportar documentalmente de sus méritos, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las trece horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concurren.

Las bases sobre las normas que ha de regir la concesión de becas, con indicación de las comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes, el carácter de las mismas y cuantos datos que amplíen esta Resolución se consideren necesarios hacer constar, se podrán retirar en el Registro General del INIA, sito en el lugar antes citado.

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 27 de enero de 1986.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEXO

Departamento	Tipo de beca	Tema
Bioquímica y Microbiología	Especialización	«Tecnología de productos lácteos».
Bioquímica y Microbiología	Tesis Doctoral	«Biología molecular del ustilago».
Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear	Especialización	«Sexado genético de la mosca mediterránea de la fruta <i>Ceratitis capitata</i> ».
Genética Cuantitativa y Mejora Animal	Tesis Doctoral	«Estima de los parámetros genéticos en el ganado vacuno de la leche».
Protección Vegetal	Especialización	«Lucha integrada en pulgones de cereales».
Protección Vegetal	Tesis Doctoral	«Respuesta varietal de trigos y cebadas a avenidas».
Madera y Corcho	Especialización	«Inflabilidad y poder calorífico de las principales especies del sotobosque».
Madera y Corcho	Tesis Doctoral	«Influencia de la madera de compresión en las características del <i>Pinus radiata</i> ».
Madera y Corcho	Tesis Doctoral	«Análisis del futuro económico de los alcornoques».
Virología Animal	Especialización	«Clonaje y caracterización del DNA de VPPA cepa España 70».
Virología Animal	Tesis Doctoral	«Estudios inmunopatológicos de la peste porcina africana, evolución aguda y crónica».
Higiene y Sanidad Animal	Tesis Doctoral	«Cultivo de clamidias en líneas celulares».
Documentación, Biblioteca y Publicaciones	Tesis Doctoral	«Sistemas de información bibliográfica en Ciencias agrarias».

ADMINISTRACION LOCAL

2541

RESOLUCION de 13 de enero de 1986, de la Diputación Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado por esta Corporación el «Proyecto de construcción de un vertedero controlado de alta densidad en Sagunto» y declarada urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo en virtud de resolución de 3 de enero de 1986, de la Consellería de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, 2, de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar al propietario y titular de la finca afectada de expropiación, y que a continuación se relaciona, para que el próximo día 26 de febrero, a las diez horas, comparezca en el Ayuntamiento de Sagunto, donde radican los bienes, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud del interesado.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y el último recibo de contribución; pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, 2, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, el

interesado, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Diputación Provincial, Sección de Propiedades y Derechos, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación de los afectados por el proyecto de construcción de un vertedero controlado de alta densidad en término de Sagunto

Finca 1, polígono 81, parcela 2-A. Propietario: «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima». Superficie afectada: 37.500 metros cuadrados.

Lindes: Norte, parcela 10 del polígono 81, propiedad de don Francisco Orero Bargues (pinar); Parcela número 8 del polígono 81, propiedad del Estado (monte catalogado), parcela número 2-A del polígono 81 (resto), propiedad de la «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima» (pinar); este, parcela número 2-A del polígono 81 (resto), propiedad de la «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima» (pinar); oeste, Parcela 2-A del polígono 81 (resto), propiedad de la «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima» (pinar); y sur, parcela 2-A del polígono 81 (resto), propiedad de la «Compañía Minera de Sierra Menera, Sociedad Anónima» (pinar).

Valencia, 13 de enero de 1986.—El Presidente, Antonio Asunción Hernández.—El Secretario general interino, Antonio Climent González.—1.434-E (5244).